

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Carrera 6ª No. 4-24, piso 2º

DOLORES (TOLIMA)

Dolores (Tolima), veinticuatro (24) de febrero del dos mil veintidós (2022)

Proceso	: Ejecutivo
Radicación	: 2019-00053-00
Demandante	: Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandado	: Elba Marina Guerrero

De conformidad con el documento que obra a folio 100 y lo manifestado en el mismo, en donde se indica que la pasiva efectuó el pago total de la obligación contraída, el Juzgado al tenor de lo previsto por el artículo 461 del C.G.P.

RESUELVE:

1.- Terminar el presente proceso por pago total de la obligación.

2.- Levantar las medidas cautelares aquí adoptadas. Oficiar. En caso de existir embargo de remanentes, pónganse a disposición del Despacho Judicial respectivo. Oficiar.

3.- Desglosar el (los) documento (s) allegado (s) como base de la acción, a favor y a costa de la parte ejecutada.

4.- Hecho lo anterior, archívese el expediente.

5.- Sin condena en costas.

Notifíquese,

ANDREA C. BARROSO VERGARA

Juez

Firmado Por:

Andrea Carolina Barroso Vergara

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 01 Promiscuo Municipal

Dolores - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **21bbefb002b0e0dde438f83d0cc7463306978e6f11f61c65a27faca77ffa5edb**

Documento generado en 24/02/2022 03:44:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>